



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 30 ENE. 2017

DECRETO EXENTO N° 634 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ LASTRA.-**
- 2).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, que delega la facultad de firmar por orden de la Señora Alcaldesa en el Administrador Municipal, Don Iván Damino Hernández.
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ LASTRA**, C.N.I. N° [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 802.254.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el contrato regirá entre el **01 de Enero de 2017 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-17-003-000 "PROGRAMA ACTUAR A TIEMPO", Cuenta Extrapresupuestaria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA**


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/EG/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Administrador Municipal don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ LASTRA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en Villa Cordillera, Urrutia N° 1047, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ LASTRA** bajo el régimen de honorarios, a fin de que se desempeñe como Psicóloga del Programa Actuar a Tiempo de SENDA, efectuando las siguientes labores necesarias no habituales:

- Elaborar, implementar, aplicar, planificar, diseñar, desarrollar y generar las actividades del acompañamiento en prevención selectiva e indicada de acuerdo a las necesidades de los (NNAJ) en prevención tanto a nivel de grupos como en comunidades educativas: Profesores, Directivos, Padres y Apoderados de los Establecimientos Educativos inscritos en el programa y además lo que especifica el convenio.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$802.254.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del

presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 horas a las 17:30 horas; y los días viernes desde las 08:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1) 6 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 1) 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 2) Ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, con un máximo total de 15 días, continuos o discontinuos, durante el tiempo de duración del presente contrato.
- 3) Durante el periodo de duración del contrato y, mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho al reembolso de pasajes por cometidos encomendados por el supervisor del contrato.
- 4) Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para los cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato entró a regir **el 01 de Enero de 2017 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 de fecha 03

de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
don **IVAN DAMINO HERNÁNDEZ, C.N.I. N°** [REDACTED]


MARÍA IGNACIA HERNÁNDEZ LASTRA
C.N.I. N° [REDACTED]